

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GRÓN - REDECUETA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN No: 0000226 (06 JUL 2026)	VERSIÓN: 02

POR LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO Y DE ATENCION AL PUBLICO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.

EL DIRECTOR DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 faculta al Jefe de la Entidad u Organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado.
2. Que el artículo 25 numeral 6 de la Ley 1625 de 2013 determina como una de las funciones del director del Area Metropolitana la de *"Dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley, los Acuerdos y Decretos Metropolitanos"*.
3. Que mediante Resolución No. 000739 del veintisiete (27) de diciembre de 2022, se estableció a partir del día dos (02) de enero de 2023 el horario de trabajo para los servidores públicos del Área Metropolitana de Bucaramanga de lunes a jueves de 8:00 am. a 5:30 p.m., en jornada continua y viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en jornada continua.
4. Que, con ocasión del interés general suscitado por la participación de la Selección Colombia en el Mundial 2026, y reconociendo que el deporte constituye un factor de integración, unión y sentido de pertenencia colectiva, la Alta Dirección del Área Metropolitana de Bucaramanga ha considerado pertinente adoptar medidas transitorias en relación con el horario laboral de la Entidad.
5. Que lo anterior, con el propósito de permitir a los funcionarios acompañar y apoyar a la Selección Colombia, así como propiciar espacios de integración y sana convivencia familiar, sin afectar la adecuada prestación del servicio público.
6. Que, en consecuencia, se hace necesario modificar temporalmente el horario laboral y de atención al público durante los días siete (07) y ocho (08) de julio de 2026, e informar a la ciudadanía los horarios dispuestos para la prestación de los servicios a cargo del Área Metropolitana de Bucaramanga, con el fin de compensar el tiempo otorgado mediante el presente acto administrativo, sin que en ningún caso dicha compensación constituya trabajo suplementario ni genere reconocimiento de horas extras.
7. Que, en virtud de lo anterior, el día siete (07) de julio de 2026 se laborará una jornada continua de siete (7) horas y treinta (30) minutos, y el tiempo restante será compensado el día ocho (08) de julio de 2026, en el horario comprendido entre las 7:00 a.m. y las 8:00 a.m.
8. Que le corresponderá a cada Subdirector y Jefe de Oficina del Área Metropolitana de Bucaramanga, velar por el estricto cumplimiento del horario aquí establecido, a fin de tomar los correctivos a que hubiere lugar.
9. Que teniendo en cuenta la relevancia de las funciones que ejercen algunos de los empleados públicos adscritos a la Alta Dirección de la entidad, se hace necesario advertir que de acuerdo a las necesidades del servicio se podrá requerir al personal que disponga el Director, atendiendo a que *"De acuerdo con lo previsto por el Consejo de Estado, los empleados del nivel directivo no están sometidos al cumplimiento de horario, sino que, por el contrario, sus titulares se entienden están comprometidos en todo momento al"*

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - ORIÓN - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN No: 000226 06 JUL 2026	VERSIÓN: 02

ejercicio de las funciones que le son propias; es decir que, si bien es cierto, no deben cumplir de manera estricta con el horario laboral establecido en la entidad, el cumplimiento de sus funciones debe ser en forma permanente”¹

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar temporalmente el horario laboral y de atención al público en el Área Metropolitana de Bucaramanga, durante los días siete (07) y ocho (08) de julio de 2026, el cual quedara establecido de la siguiente manera:

- 07 julio 2026: 7 am a 2:30 pm, en jornada continua sin receso para almuerzo
- 08 julio 2026: 7 am a 5:30 pm, en jornada continua con una hora de almuerzo

PARAGRAFO 1: Corresponde a cada Subdirector y Jefe de Oficina verificar el cumplimiento de lo aquí establecido.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los empleados públicos adscritos a la Alta Dirección que por razones del servicio se requieran por el Director, en horario diferente al aquí establecido, deberán retomar sus funciones, de conformidad a lo consignado en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Informar de esta decisión a la comunidad en general a través del medio más expedito.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y surte efectos desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los **06 JUL 2026**

ALIX JOHANNA ROJAS BORJA
ALIX JOHANNA ROJAS BORJA
 Directora Provisional

Elaboro: Ruth Yaneth Cordero Villamizar – Profesional Universitario
 Revisó: Raquel Martínez García-Profesional Universitario S.G.
 Stephany Soto Gómez – Secretaria General

¹ Concepto 137291 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública